

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Toda vez que subsanó la demanda, esta ahora se ajusta a los requisitos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social de ÚNICA INSTANCIA, promovida por LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ, DEISY JULIETH QUIROZ MUÑOZ, JENNY ALEJANDRA QUIROZ MUÑOZ y EVELIN JOHANA QUIROZ MUÑOZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, oportunidad en la que se le hará entrega de copia de la demanda, para que proceda a dar respuesta al libelo de la misma, a más tardar dentro de la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Se advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del C. P. T. y de la S.S.

Radicado 18-1222

TERCERO: En virtud del principio de celeridad en el proceso, SE REQUIERE a la parte demandada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tenga en su poder y tengan relación con el objeto de controversia.

CUARTO: Por la secretaria del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

QUINTO: En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería judicial a la abogada KATERINE MARIN OSORIO; para que lleve la representación de la parte actora en la presente *litis*.

NOTIFIQUESE  
  
ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
NRO. 42 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 1º  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLIN, EL 16 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.  
  
ANGY MARÍA PETRO GARAVITO  
SECRETARIA